

D. Bautista Montejó Urraca, Sargento de Artillería, Secretario del Juzgado Militar Permanente y de la Causa nº 2053-41, instruida contra la vecina AGUEDA FUENTES ARTERO, por el delito de auxilio a la Rebelión, de la que es Juez Instructor el Capitán de Infantería D. Joaquín del Campo Pérez:

DICTAMEN DEL AUDITOR-EXCMO. SR. (F. 58)

CERTIFICO: Que a los Fojos 58 y 59, respectivamente obran DICTAMEN DEL AUDITOR Y DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL de ésta Región que copiados literalmente dice: Excmo. Sr.-Estudiados los hechos recogidos en el Procedimiento Sumarísimo Ordinario número 2053-41, el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado la calificación provisional que previene el Arts. 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar. Acreditado que la procesada AGUEDA FUENTES ARTERO, de 36 años, viuda, natural de Torres de Pedro Gil (Jaén) y vecina de Pareja (Gundalajara), de ideas izquierdistas durante la época en que residió en Pareja en donde le sorprendió el Movimiento Nacional, tenía gran amistad y hábito con un sujeto apodado el "Maño" individuo que cometió varios crímenes en dicho pueblo y en los inmediatos, a causa de ciertos comentarios hechos por la procesada acerca de la actitud de NATALIO CULEBRA, detuvieron a éste afortunadamente fué puesto a poco en libertad, pidió se le imputara como autor de un delito del Art. 240 del Código de Justicia Militar, con las atenuantes de escasa peligrosidad la pena de reclusión TEMPORAL, con las accesorias de inhabilitación absoluta, debiendo ser conmutada la principal por la de seis meses y un día de prisión menor, de la lectura de los presentes cargos a la procesada asistida de su Defensor nostro su conformidad.-Vistos los artículos citados y el 550 y las leyes de 9 de Febrero de 1,939 y 6 de Diciembre de 1,941, así como las normas del anexo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1,940, sería procedente que V. E. impusiera a AGUEDA FUENTES ARTERO, la pena de SEIS MESES Y UN DIA DE PRISION MENOR, que conservará la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.-Caso de conformidad volverá el Procedimiento al Sr. Juez Instructor, quien notificará a la procesada la resolución recaída deudará los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede. Practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes elevará en consulta.-V. E. no obstante resolverá.-Zaragoza 2 de Marzo de 1.942.- EL AUDITOR.-Ilegible.-Rubricado.-Hay un sello en tinta que dice.-5ª Región Militar.-Auditoria de Guerra.

DECRETO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.- (F. 59)

En Zaragoza a 12 de marzo de 1942.-De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos fallo que debo condenar y condeno al procesado AGUEDA FUENTES ARTERO, a la pena de SEIS MESES Y UN DIA de prisión menor como autor responsable de un delito de auxilio a la rebelión, conservando la accesorias de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta Causa y sin que haya lugar a declaración de responsabilidades civiles para las que se estará a lo dispuesto en la Ley de nueve de Febrero de 1939.-Pasen los autos al Juez Militar Permanente de CALATAYUD para la práctica de lo demás que se propone.-EL CAPITAN GENERAL Monasterio.-Rubricado.

Y para que conste y surta los efectos prevenidos, explico el presente por orden y con el Vº Bº del Sr. Juez Militar en Calatayud a veinticinco de Marzo de mil nove-

MEDIA FILIACION

SENTENCIADA EN CAUSA N^o 2053-41 por auxilio a la rebelión AGEDA FUENTES,
ARTERO

Nombre del padre Francisco
Nombre de la madre Juana
edad 38 años.
nacionalidad, Torrepedrogil (Jaen)
vecindad Calatayud, calle Rusola n^o 7
oficio vendedora ambulante
estado viuda
sabe leer y escribir

Calatayud a 28 de Marzo de 1942
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



Francisco de los Angeles Per



Zaragoza
CALATAYUD

CAPITANIA GENERAL
DE LA 5ª REGION MILITAR

Juzgado Militar Permanente
CALATAYUD

Ref. al num. 46.69

Testimonio...1
Media filiación...1

Tengo el honor de remitir a V. Los documentos que al margen se expresan correspondientes a la Sentencia aprobada por el Excmo. Sr. Capitán General de este Cuerpo de Ejército referente a la sentenciada en Causa nº 2053-41, AGUEDA FUENTES ARTERO, rogándole acuse de recibo para su unión a los autos.-

Dios guarde a V. s. muchos años.
Calatayud a 28 de Marzo de 1942.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR



Joan del Campo Per

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad
de las Políticas.

ZARAGOZA